

4373 **CONVENIO** **62262**
Código 38000535011982.

Visto el Acta de fecha 23 de marzo de 2020, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la que se pronuncia sobre la suspensión temporal de la obligación del sellado de recibos de finiquitos de manera presencial mientras dure el estado de alarma, presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro

y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo.

Acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Notificar a la Comisión Paritaria.

El Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE 2017-2021

Por la Representación Empresarial:

Por FEPECO:
D. Oscar Izquierdo Gutiérrez
Doña Lidia Vanesa Díaz Trujillo

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 12:00 horas del día 23 de marzo de 2020, se reúnen por video llamada las personas relacionadas al margen, en su calidad de representantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción 2017-2021 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (código convenio 38000535011982)

Por la Representación de los Trabajadores:

Por UGT-FICA Canarias:
D. Luis J. Fernández Aragón

La reunión tiene por objeto tratar sobre los efectos del sellado del *Finiquito* del artículo 24 del Convenio.

Por CCOO. de Construcción y Servicios de Canarias:
D. José Manuel Ojeda García

Ante la situación excepcional producida a raíz de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispuesta por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no pudiendo hacerse efectivo el sellado de recibos de finiquitos de manera presencial, previsto en el artículo 24 del Convenio Colectivo vigente.

Tras el debate, se adopta por unanimidad de ambas partes los ACUERDOS siguientes:

Primero. Suspender la obligación del sellado de finiquitos contemplado en artículo 24 del vigente convenio colectivo, mientras dure el estado de alarma, posponiéndolo al momento del levantamiento de la medida y la vuelta a la normalidad.

Dicha suspensión surtirá efectos desde la fecha del presenta acta.

Segundo. Delegar en Doña. Lidia Vanesa Díaz Trujillo para que realice los trámites oportunos a los efectos de su registro y publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes del Estatuto de los trabajadores, de los acuerdos aquí tomados.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:45 horas del mismo día y lugar.

Por FEPECO,

Por UGT-FICA,
Canarias

Por CCOO de Construcción y
Servicios de Canarias.